



JOSE LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA).

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 295 de fecha 12 de abril de 2024, se han aprobado las Bases reguladoras y convocatoria que han de regir el proceso de selección, mediante concurso de méritos, para la provisión de los puestos de director/a y personal de apoyo administrativo, mediante nombramiento como funcionario interino, destinados a los Programas de Empleo y Formación del Ayuntamiento de el Coronil y creación de bolsa de empleo, cuyo contenido literal se transcribe:

"CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE DIRECTOR/A Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, DESTINADOS A LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- *El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular el proceso de selección para el nombramiento de dos puestos de funcionario interino, con carácter urgente e inaplazable, por el sistema de concurso, para los perfiles de Director y Personal de Apoyo Administrativo, destinados al Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de El Coronil 2023 "LA ZARUMBÁ", nº de expediente 41/2023/PE/0111, y constitución de bolsa de empleo, para éste u otros programas de empleo y formación que se convoquen en virtud de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.*

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





1.2.- La vinculación jurídica del personal seleccionado con este Ayuntamiento será de carácter temporal, como funcionario/a interino/a, formalizándose al amparo del artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su modificación mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3.- Los puestos objeto de la presente convocatoria son:

PUESTO	GRUPO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA
Director/a del Proyecto	A2	14 meses	Completa
Personal Apoyo Administrativo	C1	13 meses	Completa

1.4.- Funciones a desarrollar:

1.4.1.- Director/a:

- Garantizar el correcto desarrollo del proyecto y llevar a cabo su ejecución.
- Planificar y organizar la dinámica de funcionamiento del proyecto.
- Realizar el seguimiento y llevar el control del desarrollo del proyecto.
- Dirigir las actividades formativas que se lleven a cabo.
- Representar externamente al proyecto.
- Coordinar los recursos humanos.
- Quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo estime oportunas y necesarias.
- Todas aquellas que se deriven de las tareas anteriores.

1.4.2.- Personal de Apoyo Administrativo:

- Apoyar administrativamente las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.
- Atender llamadas telefónicas y dar respuestas a cuestiones informativas.
- Gestionar la información en bases de datos informatizadas.

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





- *Apoyar el aprovisionamiento de existencias.*
- *Quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo estime oportunas y necesarias.*
- *Todas aquellas que se deriven de las tareas anteriores.*

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- *Además de las presentes Bases, le serán de aplicación a esta convocatoria:*

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.*
- *Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad contemplados en los programas de empleo y formación de los que se trate. En concreto, y para el PEF "LA ZARUMBÁ" nº de expediente 41/2023/PE/0111:*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

- (SSCB0211) DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (RD 1697/2011, de 18 de noviembre).
 - (SSCE0109) INFORMACIÓN JUVENIL (RD 1537/2011, de 31 de octubre).
 - (SSCE0110) DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto).
- Orden, de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución, de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución definitiva complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, de 18 de diciembre de 2023, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad,

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo a los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo

de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3.- *Las presentes Bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales de valoración de las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

TERCERA. – SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- *El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con el sistema de baremación que se especifica en la base octava.*

3.2.- *Para la preselección del personal, el Ayuntamiento de El Coronil presentará una oferta de empleo público ante el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando 5 personas candidatas por cada puesto ofertado. Las personas preseleccionadas por el SAE deberán presentar y acreditar los méritos que aleguen en el plazo de 5 días naturales desde que fueron preseleccionados mediante presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la documentación, ordenada y numerada, que a continuación se detalla, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud:*

- a) *Fotocopia del DNI en vigor.*
- b) *Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.*

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





- c) *Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3.3 de las presentes Bases.*
- d) *Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.*
- e) *Curriculum Vitae actualizado.*
- f) *Informe de Vida Laboral actualizado.*
- g) *Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.*

3.3.- *Las personas aspirantes, y preseleccionadas por el SAE, deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción, en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en las Convocatorias para la Selección del Personal al Servicio del Ayuntamiento de El Coronil (BOP de Sevilla nº 247, de 25 de octubre de 2021), el importe de la tasa por derechos de examen será de 16,00 €, en el caso del Director/a, y 14,00 €, en el caso del Personal de Apoyo Administrativo.*

No obstante, quienes acrediten estar inscritos/as como demandantes de empleo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente la cantidad de 0,60 €, como tasa por derechos de examen. Igualmente, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, y lo acrediten fehacientemente, así como los discapacitados con un mínimo de un 33% reconocido por los órganos competentes de la Junta de Andalucía o del Estado, abonarán 0,60 € como tasa por derechos de examen, siempre que no superen en cómputo familiar el doble del SMI.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: ES40 3058 3510 5427 3200 0018, CAJAMAR RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, indicando el nombre de la persona aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira.

3.4.- *No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de*

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





abandono o exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

3.5.- *Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.*

CUARTA. – REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- *Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):*

- a) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.*
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa*
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.*
- f) Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan a continuación para cada uno de los puestos.*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





4.2.- Requisitos específicos Director/a:

- a) *Titulación: Titulación universitaria oficial.*
- b) *Perfil: Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización, o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.*

4.3.- Requisitos específicos Personal de Apoyo Administrativo:

- a) *Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas o equivalente.*
- b) *Perfil: Un año de experiencia acreditada como personal administrativo.*

QUINTA. – ACCESO A PROFESIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las plazas aquí convocadas, dado que implican contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

SEXTA. – EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- *El Tribunal de Selección se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L 5/2015 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará constituido por el/la presidente/a y 4 vocales, uno de los cuales actuará de secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.*

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





requisitos.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- *El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de los establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.*

6.3.- *El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que las demás personas participantes.*

6.4.- *El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.*

6.5.- *Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.*

6.6.- *El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la*

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





presencia de la presidencia y del/la secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los/as miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

6.7.- *Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario interino.*

6.8.- *El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialista en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.*

SÉPTIMA. – CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PRESELECCIONADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso y se divide en dos fases: una primera fase que tendrá un máximo de 70 puntos, valorándose experiencia profesional, cursos de formación y formación académica, y una segunda fase, que consistirá en una entrevista de evaluación de las competencias con un máximo de 30 puntos. La puntuación total máxima será de 100 puntos.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de las dos fases.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal de Selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en estas Bases.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

Para esta baremación se utilizará el siguiente criterio, entendiéndose por Administración Pública: Ayuntamientos, Diputaciones, Consejerías, Ministerios, Universidades, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades, y por Empresas Públicas: empresas participadas por cualquier Administración Pública con el 50% o más de capital público.

7.1.- Para el puesto de Director/a se valorará:

7.1.1.- Experiencia profesional (Máximo 50 puntos): Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir:

- Por cada día de servicio prestado en Administraciones o Empresas Públicas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,04 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Entidades Privadas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,03 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Administraciones o Empresas Públicas en el desempeño de puestos distintos al que se aspira, en el ámbito de las políticas activas de empleo: 0,03 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Entidades Privadas en el desempeño de puestos distintos al que aspira, en el ámbito de las políticas activas de empleo: 0,02 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





contratante, copia de contrato o nombramiento (de ser necesario especificar las funciones, se aportará certificado de empresa en el que consten las tareas realizadas) y, en el caso de las personas trabajadoras autónomas, el alta y actualización del Impuesto de Actividades Económicas, así como los contratos mercantiles y/o facturas donde se especifiquen las tareas realizadas en el servicio prestado. Los autónomos societarios, además, copia de las escrituras de la sociedad y declaración responsable de las funciones desempeñadas.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título.

7.1.2.- Formación (Máximo 20 puntos): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales y/o Protección de Datos:

a) *Cursos con aprovechamiento (Máximo 16 puntos):*

- Hasta 30 horas: 0,1 puntos.
- De 31 a 100 horas: 0,2 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,5 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,7 puntos.
- De 301 a 400 horas: 1 punto.
- A partir de 400 horas se valorarán con 1 punto y 0,3 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 400.

b) *Otros méritos (Máximo 4 puntos):*

- Titulación Universitaria de Doctor: 0,75 puntos.
- Titulación Universitaria Oficial de Máster: 0,6 puntos.
- Otros Títulos universitarios oficiales de cualquier índole: 0,5 puntos.
- Ponencias y comunicaciones: 0,2 puntos.

Los cursos, seminarios y jornadas que se tendrán en cuenta para el baremo serán

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





aquellos que hayan sido impartidos por centros oficiales, entendiéndose por éstos, Administraciones Públicas, Organismos Oficiales (INAO, IAPP, FEMP, FAMP, Diputaciones, centros oficiales como Institutos, Universidades y otros homologados) así como cursos organizados por Sindicatos, siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y los contenidos impartidos.

La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

Igualmente, no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

Los cursos y seminarios se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han sumado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán. Los que vengan como créditos ECTS, deberán indicar el número de horas de cada crédito o el número de horas totales.

Sólo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos quince años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

Los cursos de asistencia (en los que no vengan indicado expresamente "aprovechamiento") se valorarán a la mitad de la puntuación establecida anteriormente.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.1.3.- Entrevista de evaluación de competencias (Máximo 30 puntos):

Una vez realizada la fase de concurso, los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de la entrevista. La no presentación en el momento de ser llamados/as, comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el procedimiento quedando excluido/a.

La entrevista, de la que se levantará la correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos y versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto, estableciéndose como criterios a valorar, el grado el grado de conocimiento y experiencia en programas de empleo y formación, y las competencias profesionales.

Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación del Tribunal, antes de la celebración de la entrevista, el Tribunal establecerá las preguntas y la puntuación relativa de cada uno de los criterios que se tratarán y que serán recogidos en la correspondiente Acta.

7.2.- Para el puesto de Personal de Apoyo Administrativo se valorará:

7.2.1.- Experiencia profesional (Máximo 50 puntos): Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir:

- Por cada día de servicio prestado en Administraciones o Empresas Públicas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,04 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Entidades Privadas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,03 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Administraciones o Empresas Públicas en el desempeño de puestos distintos al que se aspira, en el ámbito de las políticas activas de empleo: 0,03 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Entidades Privadas en el desempeño de puestos distintos al que aspira, en el ámbito de las políticas activas de empleo: 0,02 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado de la entidad contratante, copia de contrato o nombramiento (de ser necesario especificar las funciones, se aportará certificado de empresa en el que consten las tareas realizadas) y, en el caso de las personas trabajadoras autónomas, el alta y actualización del Impuesto de Actividades Económicas, así como los contratos mercantiles y/o facturas donde se especifiquen las tareas realizadas en el servicio prestado. Los autónomos societarios,

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





además, copia de las escrituras de la sociedad y declaración responsable de las funciones desempeñadas.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título.

7.2.2.- Formación (Máximo 20 puntos): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales y/o Protección de Datos:

a) *Cursos con aprovechamiento (Máximo 16 puntos):*

- Hasta 30 horas: 0,1 puntos.
- De 31 a 100 horas: 0,2 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,5 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,7 puntos.
- De 301 a 400 horas: 1 punto.
- A partir de 400 horas se valorarán con 1 punto y 0,3 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 400.

b) *Otros méritos (Máximo 4 puntos):*

- Titulación Universitaria de Doctor: 0,75 puntos.
- Titulación Universitaria Oficial de Máster: 0,6 puntos.
- Otros Títulos universitarios oficiales de cualquier índole: 0,5 puntos.
- Ponencias y comunicaciones: 0,2 puntos.

Los cursos, seminarios y jornadas que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos por centros oficiales, entendiéndose por éstos, Administraciones Públicas, Organismos Oficiales (INAO, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades y otros homologados) así como cursos organizados por Sindicatos, siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y los contenidos impartidos.

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR71vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR71vw==		





La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

Igualmente, no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

Los cursos y seminarios se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han sumado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán. Los que vengan como créditos ECTS, deberán indicar el número de horas de cada crédito o el número de horas totales.

Sólo se valorarán los cursos directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos quince años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

Los cursos de asistencia (en los que no vengan indicado expresamente "aprovechamiento") se valorarán a la mitad de la puntuación establecida anteriormente.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias. No se valorarán aquellos méritos que acrediten requisitos para el desempeño del puesto de trabajo.

7.2.3.- Entrevista de evaluación de competencias (Máximo 30 puntos):

Una vez realizada la fase de concurso, los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados, comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el procedimiento quedando excluido/a.

La entrevista, de la que se levantará la correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos y versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto, estableciéndose como criterios a valorar, el grado el grado de conocimiento y experiencia en Programas de Empleo y Formación, y las competencias profesionales.

Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación del Tribunal, antes de la celebración de la entrevista, el Tribunal establecerá las preguntas y la puntuación relativa de cada uno de los criterios que se tratarán y que serán recogidos en la correspondiente Acta.

OCTAVA. – SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación provisional de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles, para presentar alegaciones y dirigir reclamaciones al Tribunal sobre las puntuaciones obtenidas, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Coronil.

En caso de empate en las puntuaciones, el Tribunal propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional, si persiste el empate se tendrá en cuenta la puntuación en el apartado de formación y de seguir persistiendo el mismos, se considerará la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones el listado provisional de aspirantes será elevado a definitivo.

8.2.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas se publicará la relación definitiva de personas que superan el proceso selectivo por el orden de puntuación alcanzada.

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

8.3.- *Dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la relación definitiva de personas que superan el proceso selectivo, y figuren en la propuesta elevada por el Tribunal al Sr. Alcalde para su nombramiento, estas deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.*

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados personal funcionario interino y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

NOVENA. – NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A.

9.1.- *Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubiesen superado serán propuestas al órgano instructor del procedimiento regulado por el artículo 11, selección del personal de ejecución, de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*

9.2.- *Una vez validada por el órgano instructor, la persona aspirante será nombrada personal funcionaria interina por el Alcalde Presidente en los términos previstos en la normativa aplicable.*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





9.3.- *Excepcionalmente, el personal funcionario interino nombrado podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, en base a la continuidad de programas de empleo y formación ejecutados desde el Ayuntamiento de El Coronil, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.*

DÉCIMA. – BOLSA DE EMPLEO.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, o para cubrir una nueva necesidad que surja en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que obtenga en el listado y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Las personas incluidas en la misma tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de empleo funcionará de la siguiente forma:

- *La Delegación de Recursos Humanos remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de*

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR7lvw==		





notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo.

- *Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento.*
- *El/la interesado/a que sea llamado/a para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral, o ejerciendo cargo público que imposibilite la asistencia, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado/a comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas que imposibiliten la incorporación deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme al estudio y valoración del personal de la Delegación de Recursos Humanos.*

DÉCIMOPRIMERA. – RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Coronil, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José López Ocaña.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	mjRvr8Soci2ui4iWvR71vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/04/2024 13:21:29
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mjRvr8Soci2ui4iWvR71vw==		

